

PTANA-330-21311

Piedecuesta 9 de agosto de 2021
S. 2.021002042 10/08/2021 09:56



Señor(a)
HIPÓLITA CARRILLO
CL 3 # 17-22 BLOQUE 2 CASA 101
SAN CRISTÓBAL 4 ETAPA
Piedecuesta

PQR

Asunto: Citación para notificación personal. Decisión de fecha 9 de agosto de 2021 del radicado interno No. **1808** de fecha 22 de julio de 2021


Respetado señor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., ubicada en la Carrera 8 N° 12 - 28 del Municipio de Piedecuesta, en el horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. a fin de que le sea notificada personalmente de la decisión PTANA 3-30-21311 de fecha 9 de agosto de 2021, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin embargo y siguiendo los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional donde se imparten instrucciones para el cumplimiento del aislamiento selectivo obligatorio en todo el territorio nacional, se le anexa a esta comunicación la respuesta PTANA 3-30-21311 del 9 de agosto de 2021 solo para su conocimiento.

Recuerde que no es obligatoria su presentación. Si no se presenta a notificarse personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, se le enviara la respuesta a la dirección de correspondencia a través de un aviso atendiendo la normatividad vigente. En atención a dicha posibilidad, lo invitamos a quedarse en casa y acatar todas las medidas de prevención impartidas por las autoridades.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,



María Gloria Rangel Ayala
Profesional Universitario
Atención al Usuario
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
Resolución 077 del 29 enero de 2020

Anexos. 4 folios.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 2

PTANA 330 – 21311

Piedecuesta, Agosto 9 del 2021

S. 2.021002042 10/08/2021 09:56

PQR



Señor(a)
HIPÓLITA CARRILLO
 CL 3 # 17-22 BLOQUE 2 CASA 101
 SAN CRISTÓBAL 4 ETAPA
 Piedecuesta

Asunto: Respuesta a su petición de fecha 22 de Julio del 2021. **RAD. 1808**

Reciba un cordial saludo de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P

En atención a su petición presentada el pasado 22 de julio del 2021, le indicamos que la terminación del contrato de servicio público domiciliario de aseo se encuentra reglada en artículo 2.3.2.2.4.2.110. Del Decreto 1077 del 2015, supuesto que significa que si una de las partes desea terminar el contrato debe regirse por las condiciones que la norma haya considerado convenientes en garantía de los derechos de las mismas partes. La norma citada es del siguiente contenido:

“ARTICULO 2.3.2.2.4.2.110. Terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo. Todo usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato de prestación del servicio público de aseo. Para lo anterior el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse, cumpliendo para ello con el término de preaviso contemplado en el contrato del servicio público de aseo, el cual no podrá ser superior a dos meses conforme al numeral 21 artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

2. Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora del servicio público de aseo. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su disponibilidad para prestar el servicio público de aseo al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido.

3. En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.

4. Estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de las obligaciones económicas a su cargo. Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato la persona se encuentra a paz y salvo, pero se generan obligaciones con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato, el pago de tales obligaciones deberán pactarse en un acuerdo de pago y expedir el respectivo paz y salvo al momento de la solicitud de terminación.

Los prestadores del servicio de aseo que reciban solicitudes de terminación del contrato no podrán negarse a terminarlo por razones distintas de las señaladas en esta norma y no podrán imponer en su contrato documentos o requisitos que impidan este derecho.

La persona prestadora no podrá solicitar requisitos adicionales a los previstos en este artículo.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 2 de 2

La persona prestadora del servicio público de aseo deberá tramitar y resolver de fondo la solicitud de terminación anticipada del contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, so pena de imposición de sanciones por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La persona prestadora no podrá negar la terminación anticipada del contrato argumentando que la nueva persona prestadora no está en capacidad de prestarlo."

Pues bien, del análisis de dicha norma se puede concluir que no es viable terminar el contrato de servicio público como quiera que no se cumple ni con el numeral 2 y 3. En efecto, usted no acredita que otra empresa le presta el servicio, como tampoco acredita que dispone de alternativas de la recolección de residuos que no perjudique a la comunidad en el momento de la solicitud de terminación del contrato.

No obstante a lo anterior también se procedió a solicitar información al área de recolección del servicio de aseo de esta prestadora, si en el sector donde está ubicado el predio se presta el servicio a lo cual informaron que SI se presta el servicio situación que impide el no cobro del servicio (se adjunta informe y fotografías de las evidencias de los puntos de recolección de los residuos cercanos a la ubicación de su predio.

Ahora conforme a lo informado por el personal de recolección, que si bien es cierto la recolección de aseo no se realiza puerta a puerta por la dificultad de la accesibilidad el mismo se presta en los puntos específicos de recolección a los cuales usted tiene acceso.

De acuerdo a lo anterior, no es viable acceder a ninguna de sus 2 pretensiones, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a sus pretensiones, conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



MARIA GLORIA RANGEL AYALA

P.U. Atención al Usuario

EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📞 @Piedecuestana_


📧 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

S. 2.021002006 06/08/2021 11:12
 Piedecuesta_04 AGOSTO de 2021
 SUPERV. ASEO (RECOLECCION)



Doctora

María Gloria Rangel Ayala

Profesional Universitario - Atención al Usuario

Piedecuestana de Servicios Públicos

Ciudad

Respuesta: RAD. 1857 del 27 de julio de 2021

Reciba un cordial,

*Para la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos es de suma importancia atender las **Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes – PQRS** en relación a la prestación de los servicios públicos domiciliarios.*

Por medio de la presente la supervisión de la recolección de desechos sólidos de la empresa **Piedecuestana de Servicios Públicos** se permite informar que en la zona la única empresa que presta el servicio de aseo como nosotros, la ruta comienza desde el sector de la mesa de los Santos (sector el Duende) correspondiente al municipio de Piedecuesta, atraviesa la carretera antigua que comunica la mesa de los santos hasta Los Curos.

Por consiguiente en este sector por la condición semi urbana el carro no puede entrar a cada ramal para prestar el servicio puerta a puerta, pero si se hace la recolección del 100% de los desechos que son ubicados sobre la vía y los centros poblados, por consiguiente si se esta prestando el servicio a todos los afiliados al mismo.

Sin otro particular,

DARWIN DARIEN SANDOVAL SEPÚLVEDA

Auxiliar Administrativo – Recolección

Piedecuestana de Servicios Públicos

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

www.piedecuestanaesp.gov.co



CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 2 de 2

Evidencia fotográfica



www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa